



Contenido

- Apertura de la Convocatoria 4 para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios (Acuerdos 25 del 6 de octubre y 27 del 23 de octubre de 2017, C. S. de la J. de La Guajira)
- En aplicación el nuevo reglamento para la evaluación de servicios de funcionarios y empleados (Acuerdo 10618 del 7 de diciembre de 2016, C. S. de la Judicatura).
- Encuesta a todos los Despachos para rediseñar la Propuesta de creación de cargos y despachos del año 2018 (Circular 21 del 7 de febrero de 2018, C. S. de la J. de La Guajira).
- Integración de la Oficina de Apoyo de Riohacha a la Oficina de Coordinación Administrativa de Riohacha y adscripción de ésta a la Dirección Seccional de Valledupar a partir del 1º de septiembre de 2017 (Acuerdo 10718 del 28 de julio de 2017, C. S. de la Judicatura).
- Dignatarios del Consejo Seccional 2018-2019.
- Precisión del “alcance y fines” de la Vigilancia Judicial del numeral 6º del artículo 101 de la Ley 270 de 1996 (Circular 43 del 17 de noviembre de 2017, C. S. de la Judicatura).
- Nuevas Reglas Generales para el funcionamiento de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial (Acuerdo 10715 del 25 de julio de 2017, C. S. de la Judicatura).
- Formato trilingüe de “QUEJAS,...” (Magistrado José Luis Ortiz del Valle Valdivieso).
- Formato para Visitas Generales a los Despachos Judiciales (Magistrado José Luis Ortiz del Valle Valdivieso).
- Elección y posesión de la nueva representante de los servidores judiciales ante la Comisión Seccional Interinstitucional de la Rama Judicial (C. S. de la J. de La Guajira)
- COPASST: miembros y período.
- COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL: miembros y período.
- **Para recordar:** funciones principales del Consejo Superior de la Judicatura y de los Consejos Seccionales de la Judicatura.
- **Para recordar:** DECLARACIÓN DE BIENES, RENTAS Y ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA DE LOS SERVIDORES JUDICIALES (Circular MD0217-13 del Magistrado José Luis Ortiz del Valle Valdivieso)
- Reflexiones para todos los días...

Abierta la Cuarta Convocatoria: empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios

A través de los Acuerdos 25 y 27 de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira, convocó a todos los interesados para que, durante los días 9 al 27 de octubre de 2017, se inscribieran en el concurso de méritos para conformar los Registros Seccionales de Elegibles con los cuales se proveerán los cargos de empleados de carrera de los Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de esta jurisdicción territorial. “Los Registros de Elegibles empezarán a regir una vez se hayan agotado o perdido vigencia los actualmente existentes”, dispone el art. 2, num. 7.1 de la convocatoria. Así mismo, la inscripción individual en dichos registros “tendrá una vigencia de cuatro (4) años” y con ellos se proveerán “los cargos que se encuentren en vacancia definitiva al momento de iniciarse el concurso de méritos” o queden vacantes definitivamente “durante el desarrollo del mismo” o las vacantes definitivas “que se generen durante la vigencia de los Registros de Elegibles.” (art. 2 num. 1, ib.)

A 1.455 ascendió el número de aspirantes para esta Cuarta Convocatoria Seccional, los que se pueden discriminar así:

CARGO	GRADO	INSCRITOS
Profesional Universitario de Tribunal	12	95
Profesional Universitario	14	81
Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios	16	51
Profesional Universitario Juzgado Administrativo	16	71
Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios	12	29
Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios	11	38
Técnico	11	83
Secretario de Tribunal	Nominado	33
Secretario de Juzgado de Circuito	Nominado	59
Secretario de Juzgado Municipal	Nominado	160
Oficial Mayor o Sustanciador de Tribunal	Nominado	21
Oficial Mayor o Sustanciador de Tribunal	13	9
Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	63
Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal	Nominado	92
Escribiente de Tribunal	Nominado	6
Escribiente de Juzgado de Circuito	Nominado	21
Escribiente de Circuito, de Centros, Oficinas de Servicios y de Apoyo	Nominado	17
Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado	86
Citador de Tribunal	4	11
Citador de Juzgado de Circuito	3	39
Citador de Juzgado Municipal	3	104
Asistente Social de Juzgado de Familia, Promiscuo de Familia y Penal de Adolescentes	1	66
Asistente Social de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	18	52
Auxiliar Judicial de Juzgado de Familia, Promiscuo de Familia y Penal de Adolescentes	4	13
Auxiliar Judicial de Juzgado Penal del Circuito Especializado	2	13
Asistente Administrativo Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	6	47
Asistente Administrativo de Centro u Oficina de Apoyo para los juzgados Civiles del Circuito y Municipales	5	95

EN APLICACIÓN: reglamento para la evaluación de funcionarios y empleados

Desde el pasado 1º de enero de 2017 viene rigiendo el Acuerdo 10618 de 2016, por el cual el Consejo Superior de la Judicatura renovó el sistema para evaluar los servicios que prestan los funcionarios y empleados de carrera, norma que rige para los períodos de calificación que se iniciaron desde la fecha mencionada. El correspondiente sistema de formularios PARA TODOS LOS FACTORES y CLASES DE CARGOS se halla en página web ramajudicial.gov.co bajo el link: servidoresjudiciales/calificaciondeservicios (Acuerdo 10618) los cuales deben ser diligenciados oportunamente por todos los servidores responsables de calificar o consolidar la calificación y son los siguientes:

- Formato Calificación Integral de Servicios - Archivero
- Formato Calificación Integral de Servicios - Auxiliar Judicial en Sistemas y Técnico en Sistemas
- Formato Calificación Integral de Servicios - Contador Liquidador
- Formato Calificación Integral de Servicios - Asistente Social Juzgados de Menores y Promiscuos de Familia
- Formato Calificación Integral de Servicios - Asistente Social Juzgados de Penas
- Formato Calificación Integral de Servicios - Empleados Nivel Operativo (Conductor, Auxiliar de Servicios Generales y otros.)
- Formato Calificación Integral de Servicios - Empleados sin Funciones Jurídicas
- Formato Calificación Integral de Servicios - Profesional Especializado Grado 26
- Formato Calificación Integral de Servicios - Profesional Universitario
- Formato Calificación Integral de Servicios - Relator de Corporaciones Judiciales
- Formato Calificación Integral de Servicios - Empleados con Funciones Jurídicas
- Formato Calificación Integral de Servicios - Profesional Universitario y Operador de Sistemas
- Formato Visita Organización del Trabajo
- Acta de Seguimiento Trimestral de Desempeño para Empleados Judiciales
- Formato Calificación Integral de Servicios - Jueces
- Formato Factor Calidad Juez Coordinador
- Formato Calificación Integral de Servicios - Magistrados
- Formato Factor Publicaciones - Funcionarios Judiciales
- Formato Factor Organización del Trabajo Art. 47-2
- Formato Factor Calidad Jueces de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
- Formato Factor Calidad Jueces de Menores y Promiscuos de Familia que no han entrado en Oralidad
- Formato Factor Calidad Jueces de Ejecución de Sentencias en Civil y Familia
- Formato Factor Calidad Jueces con Función de Conocimiento
- Formato Factor Calidad Jueces con Función de Control de Garantías
- Formato Factor Calidad Jueces Administrativos
- Formato Factor Calidad Funcionarios Judiciales Art. 30
- Formato Factor Calidad Funcionarios en Descongestión

Es de resaltar también la periodicidad (bienal o anual) en la aplicación de este instrumento (sin perjuicio de los seguimientos trimestrales para los empleados según el art. 97, ib.), como dispone el reglamento:

"ARTÍCULO 4º. Periodicidad. La calificación integral de servicios de los magistrados de tribunales superiores, administrativos y de la sala jurisdiccional disciplinaria de los consejos seccionales de la judicatura o comisiones seccionales de disciplina judicial, se llevará a cabo bienalmente; la de los jueces y empleados, anualmente.

El periodo de calificación para magistrados estará comprendido entre el primero (1º) de enero del primer año y el treinta y uno (31) de diciembre del segundo año y para jueces y empleados estará comprendido entre el primero (1º) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del respectivo año. La consolidación de todos los factores que la integran se hará a más tardar el último día hábil del mes de agosto del año siguiente a la finalización del periodo anual o bienal, respectivamente.

No obstante, la calificación de empleados podrá anticiparse por el evaluador por razones del servicio debidamente sustentadas, sin que el lapso de desempeño pueda ser inferior a tres (3) meses dentro del respectivo periodo.

Sólo cuando se encuentre en firme la calificación de un periodo, podrá hacerse la consolidación del siguiente." (Resaltamos)

Normas concordantes: Acuerdos 10635 de 2017 y 10883 de 2018, sobre Capacidad Máxima de Respuesta para magistrados y jueces.

Encuesta (Circular) a todos los Despachos para rediseñar la Propuesta de creación de cargos y despachos

La Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura, a través de la Circular 21 del 7 de febrero de 2018, ha solicitado a los jueces y magistrados del Distrito Judicial de Riohacha y Administrativo de La Guajira, que planteen los requerimientos para actualizar la PROPUESTA DE CREACIÓN DE CARGOS Y DESPACHOS presentada en septiembre de 2016, con el fin de presentarla nuevamente a consideración del Consejo Superior de la Judicatura. Para ello se requiere que lo planteado sea lo más concreto posible (claro, sustentado, viable) y que a su vez cada Despacho tenga actualizada la información respectiva en la plataforma estadística SIERJU B.I. Aunque no se ha señalado una fecha límite exacta, se considerarán los requerimientos que sean formulados sólo hasta el 27 de abril de este año, con el fin de consolidar la nueva propuesta general y presentarla cuanto antes.

Integración de Oficinas y adscripción a la Dirección Seccional de Valledupar y Riohacha

Desde el pasado primero de septiembre de 2017, se integró la Oficina de Apoyo de Riohacha a la Oficina de Coordinación Administrativa de Riohacha, y ambas se adscribieron a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar, la cual desde la fecha mencionada también será la Dirección Seccional para Riohacha, es decir que tendrá las funciones de ordenación del gasto respecto de este Distrito y de nominador respecto de los empleados de la OCAR, incluida la Oficina de Apoyo.

Dignatarios del Consejo Seccional de la Judicatura 2018-2019

Según el reglamento de los Consejos Seccionales de la Judicatura, el Consejo Seccional de La Guajira designó al Magistrado JOSÉ LUIS ORTIZ DEL VALLE VALDIVIESO como su Presidente y al Magistrado LUIS CARLOS GAITÁN GÓMEZ como su Vicepresidente, para el período que va desde el 1º de febrero de 2018 y hasta el 31 de enero de 2019.

Precisiones sobre la Vigilancia Judicial

El Consejo Superior de la Judicatura, precisó algunos aspectos sobre la vigilancia judicial, así:

“Alcance y fines de la vigilancia judicial prevista en el numeral 6º del artículo 101 de la Ley 270 de 1996.

De conformidad con el numeral 6º del artículo 101 de la Ley 270 de 1996, Ley Estatutaria de Administración de Justicia, 270 de 1996, y lo previsto en el Acuerdo PSAA11-8716 del 6 de octubre de 2011, la función de Vigilancia Judicial a cargo de los Consejos Seccionales de la Judicatura busca que, respetando la autonomía e independencia de los funcionarios judiciales, la justicia se administre oportuna y eficazmente, para lo cual indicará de manera concreta las acciones y medidas pertinentes para normalizar las deficiencias advertidas.

Cuando se identifique un desempeño contrario a la administración oportuna y eficaz de la justicia en el

preciso y específico proceso o actuación judicial, el ejercicio de la vigilancia judicial debe encaminarse a contribuir en el mejoramiento y optimización del servicio en el despacho judicial. En este sentido, debe procurarse que las medidas concretas que habrá de realizar el servidor judicial requerido para normalizar la situación de deficiencia de la administración de justicia, se incorporen en la gestión habitual del despacho judicial.”

Nuevo Reglamento General de los Tribunales Superiores

Con el Acuerdo 10715 del 25 de julio de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura adoptó las medidas generales para el funcionamiento de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial, norma que deroga el Acuerdo 108 de 1997 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

Cabe destacar que según el artículo primero (NORMATIVA APLICABLE) de dicho reglamento:

“Los Tribunales Superiores de Distrito Judicial ejercerán sus funciones de conformidad con la Constitución Política, la ley, los reglamentos que expida el Consejo Superior de la Judicatura y las reglas generales que para su funcionamiento establezca este acuerdo.

Con arreglo a las disposiciones consagradas en el presente acuerdo, los tribunales podrán adoptar las normas de carácter interno que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.”

Formato trilingüe de “PQR”

Por segunda vez y con el propósito de mantener las actividades de mejora de la Comunicación Institucional, se divulga el formato para recibir las “QUEJAS, RECLAMOS, SUGERENCIAS, PETICIONES, OBSERVACIONES, FELICITACIONES”, para que los usuarios tengan más oportunidades de manifestar sus necesidades frente a la prestación de los servicios judiciales y administrativos. Además de la inclusión en el link del Consejo Seccional (“Corporación”, “Sistema de Gestión de Calidad”) en la página web (www.ramajudicial.gov.co) de este formato, se recuerdan en el mismo los canales virtuales, telefónicos y presenciales para recibir las inquietudes del público. Como se había diseñado desde un principio, el texto del formato se redactó en español, inglés y wayuunaiki con el fin de facilitar su comprensión y diligenciamiento a todos los usuarios.

Este formato corresponde a las peticiones reguladas por la Ley Estatutaria 1755 de 2015.

Formato para Visitas Generales a los Despachos Judiciales Visitas semestrales del Consejo Seccional de la Judicatura a los despachos judiciales

El Consejo Seccional de la Judicatura debe realizar cada año una visita, al menos, a cada uno de los despachos judiciales del Distrito, según mandato del numeral 3, artículo 101, de la Ley 270 de 1996 (Estatutaria de Administración de Justicia) con el fin de verificar el estado de la prestación del servicio y las necesidades de cada despacho (formato de visita general). Al hacer dicha visita general se aprovecha también para recoger los datos específicos con los cuales se diligencia el formulario del factor ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO, establecido por la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, con miras a la consolidación de las evaluaciones de los funcionarios de carrera.

Con el fin de facilitar el desarrollo de la VISITA GENERAL a todos los Despachos judiciales, el Magistrado José Luis Ortiz del Valle Valdivieso ha diseñado y editado un formulario que contiene los datos concretos que se requieren recaudar con dicho ejercicio, del cual hay un anexo en este Boletín Anual No. 2.

Nueva representante de los servidores judiciales ante la Comisión Seccional Interinstitucional

Los servidores judiciales de La Guajira, incluidos los de la Fiscalía General de la Nación, eligieron por voto directo a su representante ante la Comisión Seccional Interinstitucional de la Rama Judicial, designación que recayó en la doctora GLORIA PATRICIA RUANO BOLAÑOS, quien se desempeña como Juez Primero Laboral del Circuito de Riohacha, y posee una amplia trayectoria profesional y académica. El período de su elección será de dos (2) años contados desde el 12 de febrero de 2018, fecha en la que tomó posesión ante el Presidente de dicha Comisión, Magistrado José Luis Ortiz del Valle Valdivieso, y ante los demás miembros de la misma.

COPASST: miembros y período

Fueron designados los miembros del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST, para un período de dos (2) años, contados desde el 7 de junio de 2017, así:

Por la Administración: LUIS CARLOS GAITÁN GÓMEZ (Principal), ERIKA GRATEROL AHUMADA (Suplente), MARÍA JOSÉ ZABALETA RAMOS (Principal) y MARELINA BERRÍO RIVADENEIRA (Suplente). **Por voto directo de los servidores judiciales:** ROBERTO CARLOS RODRIGUEZ GONZALEZ (Principal), MARIA SEVERICHE CASTILLO (Suplente), GEORGINA PUELLO YEPEZ (Principal) y EDILBERTO SAMIR CHOLES (Suplente).

Comité de Convivencia Laboral: miembros y período

Fueron designados los miembros del Comité de Convivencia Laboral para un período de dos (2) años, contados desde el 16 de junio de 2017, así:

Por la Administración: JOSÉ LUIS ORTIZ DEL VALLE VALDIVIESO (Principal), LUIS MIGUEL ARIZA LÓPEZ (Suplente), VÍCTOR JOSÉ VANEGAS SERRANO (Principal) y MARÍA TERESA TORREGROZA ROSALES (Suplente). **Por voto directo de los servidores judiciales:** IRMA BEATRIZ PINTO MOSCOTE (Principal), JORGE JOSÉ CERCHAR DAZA (Suplente), GLORIA DE JESÚS OSORIO VIZCAÍNO (Principal) y OSIRIS YANETH BARROS (Suplente).

Para recordar: funciones principales del Consejo Superior y de los Consejos Seccionales de la Judicatura

Mediante la sentencia C-285 de 2016, la Corte Constitucional resolvió, entre otros asuntos, que "... el artículo 254 de la Carta Política quedará así: "Artículo 254. El Consejo Superior de la Judicatura estará integrado por seis magistrados elegidos para un período de ocho años, así: dos por la Corte Suprema de Justicia, uno por la Corte Constitucional y tres por el Consejo de Estado." Lo anterior conlleva, entonces, a que todas las funciones y competencias asignadas al anterior Consejo Superior de la Judicatura (de dos Salas) y a la extinta Sala

Administrativa del mismo, quedaron en cabeza del actual Consejo Superior de la Judicatura. Recordemos algunas de sus funciones principales:

LEY 270 DE 1996.- "ARTÍCULO 85. FUNCIONES ADMINISTRATIVAS. Corresponde a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura:

1. Elaborar el proyecto de presupuesto de la Rama Judicial que deberá remitirse al Gobierno Nacional, el cual deberá incorporar el proyecto que proponga la Fiscalía General de la Nación.

2. Elaborar el proyecto de Plan Sectorial de Desarrollo para la Rama Judicial, con su correspondiente Plan de Inversiones y someterlo a la aprobación del Consejo en Pleno.

3. Autorizar la celebración de contratos y convenios de cooperación e intercambio que deban celebrarse conforme a la Constitución y las leyes para asegurar el funcionamiento de sus programas y el cumplimiento de sus fines, cuya competencia corresponda a la Sala conforme a la presente Ley.

4. Aprobar los proyectos de inversión de la Rama Judicial.

5. Crear, ubicar, redistribuir, fusionar, trasladar, transformar y suprimir Tribunales, las Salas de éstos y los Juzgados, cuando así se requiera para la más rápida y eficaz administración de justicia, así como crear Salas desconcentradas en ciudades diferentes de las sedes de los Distritos Judiciales, de acuerdo con las necesidades de éstos.

6. Fijar la división del territorio para efectos judiciales, tomando en consideración para ello el mejor servicio público.

7. Determinar la estructura y la planta de personal del Consejo Superior de la Judicatura.

En ejercicio de esta atribución el Consejo no podrá establecer con cargo al Tesoro, obligaciones que excedan el monto global fijado para el respectivo servicio en la ley de apropiaciones iniciales.

8. Designar a los empleados de la Sala cuya provisión según la ley no corresponda al Director Ejecutivo de Administración Judicial.

9. Determinar la estructura y las plantas de personal de las Corporaciones y Juzgados. Para tal efecto podrá crear, suprimir, fusionar y trasladar cargos en la Rama Judicial, determinar sus funciones y señalar los requisitos para su desempeño que no hayan sido fijados por la ley.

En ejercicio de esta atribución el Consejo no podrá establecer a cargo del Tesoro obligaciones que excedan el monto global fijado para el respectivo servicio en la ley de apropiaciones iniciales.

10. Enviar a la Corte Suprema de Justicia y al Consejo de Estado listas superiores a cinco candidatos para proveer las vacantes de Magistrados que se presenten en estas Corporaciones.

11. Elaborar y presentar a la Corte Suprema de Justicia y al Consejo de Estado listas para la designación de Magistrados de los respectivos Tribunales, de conformidad con las normas sobre carrera judicial.

12. Dictar los reglamentos relacionados con la organización y funciones internas asignadas a los distintos cargos.

13. Regular los trámites judiciales y administrativos que se adelanten en los despachos judiciales, en los aspectos no previstos por el legislador,

14. Cuando lo estime conveniente, establecer servicios administrativos comunes a los diferentes despachos judiciales.

15. Declarar la urgencia manifiesta para contratar de acuerdo con el estatuto de contratación estatal.

16. Dictar los reglamentos sobre seguridad y bienestar social de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial, de acuerdo con las leyes que en la materia expida el Congreso de la República.

17. Administrar la Carrera Judicial de acuerdo con las normas constitucionales y la presente ley.

18. Realizar la calificación integral de servicios de los Magistrados de Tribunal.

19. Establecer indicadores de gestión de los despachos judiciales e índices de rendimiento, lo mismo que indicadores de desempeño para los funcionarios y empleados judiciales con fundamento en los cuales se realice su control y evaluación correspondientes.

El Consejo adoptará como mínimo los siguientes indicadores básicos de gestión: congestión, retraso, productividad y eficacia.

20. Regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la ley.

21. Establecer el régimen y la remuneración de los Auxiliares de la Justicia.

22. Reglamentar la carrera judicial.

23. Elaborar y desarrollar el plan de formación, capacitación, y adiestramiento de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial.

24. *Coadyuvar para la protección y seguridad personal de los funcionarios y de la Rama Judicial.*

25. *Designar al Director de la Escuela Judicial «Rodrigo Lara Bonilla».*

26. *Fijar los días y horas de servicio de los despachos judiciales (adicionado por el art. 12, Decreto Nacional 2637 de 2004).*

27. *Aprobar los reconocimientos y distinciones que se otorguen a los funcionarios y empleados de la Rama Judicial por servicios excepcionales prestados en favor de la administración de justicia.*

28. *Llevar el control del rendimiento y gestión institucional de la Corte Constitucional, de la Corte Suprema de Justicia, del Consejo de Estado y de la Fiscalía General de la Nación. Para tal efecto, practicará visitas generales a estas corporaciones y dependencias, por lo menos una vez al año, con el fin de establecer el estado en que se encuentra el despacho de los asuntos a su cargo y procurar las soluciones a los casos de congestión que se presenten.*

29. *Elegir al Auditor del Consejo, para un período de dos (2) años. El Auditor no podrá ser reelegido y sólo podrá ser removido por causal de mala conducta.*

30. *Las demás que le señale la ley.*

31. *Expedir con sujeción a los criterios generales establecidos en la ley Estatutaria y en las leyes procesales el estatuto sobre expensas, costos (adicionado por el art. 17, Ley 1285 de 2009).*

32. *Las expensas se fijarán previamente por el Juez con el fin de impulsar oficiosamente el proceso (adicionado por el art. 17, Ley 1285 de 2009).*

33. *Las demás que señale la ley (adicionado por el art. 17, Ley 1285 de 2009).*

PARÁGRAFO. *La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura podrá delegar en sus distintos órganos administrativos el ejercicio de sus funciones administrativas.”*

A su vez los Consejos Seccionales de la Judicatura, asumieron las funciones y competencias asignadas a los anteriores Consejos Seccionales de la Judicatura (de dos Salas) y a las extintas Salas Administrativas de los mismos. Valga recordar también algunas de sus principales funciones:

LEY 270 DE 1996.- “ARTÍCULO 101. FUNCIONES DE LAS SALAS ADMINISTRATIVAS DE LOS CONSEJOS SECCIONALES. *Las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura tendrán las siguientes funciones:*

1. *Administrar la Carrera Judicial en el correspondiente distrito con sujeción a las directrices del Consejo Superior de la Judicatura.*

2. *Llevar el control del rendimiento y gestión de los despachos judiciales mediante los mecanismos e índices correspondientes.*

3. *Practicar visita general a todos los juzgados de su territorio por lo menos una vez al año, con el fin de establecer el estado en que se encuentra el despacho de los asuntos a su cargo y procurar las soluciones a los casos de congestión que se presenten.*

4. *Elaborar y presentar a los Tribunales las listas de candidatos para la designación de Jueces en todos los cargos en que deba ser provista una vacante definitiva, conforme a las normas de carrera judicial y conceder o negar las licencias solicitadas por los jueces.*

5. *Elaborar e impulsar planes y programas de capacitación, desarrollo y bienestar personal de la Rama Judicial conforme a las políticas del Consejo Superior.*

6. *Ejercer la vigilancia judicial para que la justicia se administre oportuna y eficazmente, y cuidar del normal desempeño de las labores de funcionarios y empleados de esta Rama.*

7. *Poner en conocimiento de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria por intermedio de su presidente o de sus miembros, las situaciones y conductas que puedan constituir faltas disciplinarias, así como a las autoridades penales, las que puedan configurar delitos.*

8. *Realizar la calificación integral de servicios de los jueces en el área de su competencia.*

9. *Presentar al Consejo Superior de la Judicatura proyectos de inversión para el desarrollo armónico de la infraestructura y adecuada gestión de los despachos judiciales.*

10. *Elegir a sus dignatarios para períodos de un año.*

11. *Vigilar que los Magistrados y jueces residan en el lugar que les corresponde pudiendo autorizar residencias temporales fuera de su jurisdicción en casos justificados, dando cuenta a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura; y,*

12. *Las demás que le señale la ley o el reglamento, o que le delegue a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.”*



Para recordar: DECLARACIÓN DE BIENES, RENTAS Y ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA DE LOS SERVIDORES JUDICIALES

A través de la Circular MD0217-13 del 31 de octubre de 2017 el Magistrado José Luis Ortiz del Valle Valdivieso, como Líder Seccional de los procesos de calidad denominados Comunicación Institucional y Mejoramiento del SIGCMA, recordó a los servidores judiciales el deber constitucional (art. 122), legal (art. 153, num.13 Ley 270/96) y reglamentario (Acuerdo 9294 de 2012 del C. S. de la J.) de presentar la Declaración de Bienes, Rentas y Actividad Económica Privada.

Con el fin de hacer un nuevo llamado al cumplimiento estricto de este deber, se recomienda tener en cuenta las cinco (5) causales o eventos en que cada servidor debe diligenciar y presentar la mencionada declaración:

LEY 270 DE 1996.- “ARTÍCULO 153. DEBERES. Son deberes de los funcionarios y empleados, según corresponda, los siguientes:

(...) 13. Antes de tomar posesión del cargo; cada dos años; al retirarse del mismo, cuando la autoridad competente se lo solicite o cada vez que su patrimonio y rentas varíen significativamente, declarar bajo juramento, el monto de sus bienes y rentas. (...)”

Se anexa a este Boletín No. 2 una copia del formato respectivo y del Acuerdo que lo reglamenta.

Reflexiones para todos los días...

(Esta sección no refleja la opinión del Consejo Superior de la Judicatura ni del Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira, solamente busca dar a conocer, con fines culturales o lúdicos, partes de las obras literarias de autores colombianos o extranjeros)

Del libro “Ecolios a un texto implícito” de Nicolás Gómez Dávila (1913-1994, filósofo y escritor colombiano)

- ❖ *La originalidad de una obra depende a veces de lo que su autor no sabe hacer. Hay una impotencia creativa.*
- ❖ *La inteligencia no aspira a liberarse, sino a someterse. La verdad es el resplandor de la necesidad.*

- ❖ *Burguesía es todo conjunto de individuos inconformes con lo que tienen y satisfechos de lo que son.*
- ❖ *La idea inteligente produce placer sensual.*
- ❖ *La sabiduría consiste en resignarse a lo único posible sin proclamarlo lo único necesario.*
- ❖ *Ser joven es temer que nos crean estúpidos; madurar es temer serlo.*
- ❖ *Cuando cobra total seriedad, la meditación metafísica culmina en relato autobiográfico.*
- ❖ *El discípulo no es dueño ni de una solución ni de un problema, sino de un vocabulario. Su función se limita a formular banalidades en el léxico de su maestro.*
- ❖ *Ningún ser merece nuestro interés más de un instante, o menos de una vida.*
- ❖ *Que el ser amado sea la tierra de nuestras raíces destrozadas.*
- ❖ *El amor ama la inefabilidad del individuo.*
- ❖ *El progresista cree que todo se torna pronto obsoleto, salvo sus ideas.*
- ❖ *Una vocación genuina lleva al escritor a escribir solo para sí mismo: primero por orgullo, después por humildad.*
- ❖ *La literatura que divierte al que la hace aburre al que la lee.*
- ❖ *El primer paso de la sabiduría está en admitir, con buen humor, que nuestras ideas no tienen por qué interesar a nadie.*
- ❖ *El político tal vez no sea capaz de pensar cualquier estupidez, pero siempre es capaz de decirla.*
- ❖ *Madurar no consiste en renunciar a nuestros anhelos, sino en admitir que el mundo no está obligado a colmarlos.*
- ❖ *La dialéctica es la simulación de un diálogo dentro de un soliloquio.*
- ❖ *Quien tenga curiosidad de medir su estupidez, que cuente el número de cosas que le parecen obvias.*
- ❖ *El tema del escritor auténtico son sus problemas; el del espurio, los de sus lectores.*

De Gilbert Keith Chesterton

(1874-1936, escritor y periodista británico)

- ❖ *Los ángeles pueden volar porque se toman a sí mismos a la ligera.*
- ❖ *La edad de oro retorna a los hombres cuando, aunque sólo sea momentáneamente, se olvidan del oro.*

- ❖ *El hombre puede ser un escéptico sistemático; pero entonces no puede ser ya ninguna otra cosa; y ciertamente tampoco un defensor del escepticismo sistemático.*
- ❖ *La respuesta a cualquiera que hable de "exceso de población" es preguntarle si él mismo es parte de ese exceso de población, o si no lo es, cómo sabe que no lo es.*
- ❖ *La camaradería no es más que la mitad de la vida: la otra mitad es el amor, una cosa tan diferente de aquella, que podría uno imaginarse que fue creada para otro universo.*
- ❖ *Bebed porque sois felices, pero nunca porque seáis desgraciados.*
- ❖ *Solamente el bígamo cree de verdad en el matrimonio.*
- ❖ *Yo he conocido muchos matrimonios felices, pero ni uno solo compatible. Toda la mira del matrimonio es combatir durante el instante en que la incompatibilidad se hace indiscutible y sobrevivirlo.*
- ❖ *Hay otro linaje de escépticos muchos más terribles, si cabe, que los que creen que todo es materia; todavía queda el caso de aquel escéptico para quien todo se reduce a su propio yo.*

De Guillermo Martínez González (1952-2016, poeta, ensayista, editor y librero colombiano)

Esas tardes, esos paréntesis

Sucede que hay días

Que hay tardes en que uno

No quisiera trabajar

En que uno quisiera estar por ahí

Fumándose un cigarrillo

O bebiéndose un buen vino

Mientras se acerca la noche.

En que uno quisiera estar por ahí

Hablando sobre las primeras novias

Con un viejo amigo

Mientras la lluvia cae sobre la ciudad

Como una cortina blanca

Como un coro de ángeles húmedos.

Sucede que hay tardes

En que uno quiere volar por la ventana

En que uno quisiera ser como la música

Que no pesa en el aire ni en los hombres

En que uno está para soñar

Para conversar con antiguos

Días de la infancia.

Sucede que hay días así

Mañanas de esas en que uno amanece de vago

Tardes de esas paréntesis de esos

En que duelen los horarios del oficio

Y las teclas de la máquina

Se clavan en el alma.

En que uno está totalmente

Desligado del mundo

Y no quiere hacer nada

Y quisiera estar todo el tiempo

Bailando sobre la lluvia.

Una resurrección

Una resurrección,

Pido ahora para poder vivir

En estos días de muerte

De mal que se agarra

A mi garganta como una soga.

Para volver a sentir de nuevo mis heridas

El sol que quema al deseoso

El odio, la ironía que nace de mi amor.

Para volver a verte, amiga mía,

Dulce cantora entre la lluvia,

Como cuando estábamos poseídos de luz

Y tú soñabas frente a mi espejo

Y de tu boca salían pájaros.

Renacer,

Eso pido como cualquier Lázaro

En estos días en que transito

Solo en la sombra

Como piedra lanzada al vacío.





Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira

Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad y el Medio Ambiente - SIGCMA
Quality Control and Environmental Management System - QCEMS

Formato para recibir sus
QUEJAS, RECLAMOS, SUGERENCIAS, PETICIONES, OBSERVACIONES, FELICITACIONES
COMPLAINTS, SUGGESTIONS, REQUESTS, CONGRATULATIONS AND COMMENTS
Format

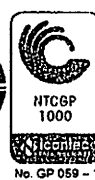
Karaloukta eenjatuile püshajüin
TÜ KASA MOJUKAT PÜMÜIN, TÜ KEE'IREEKAT PAA'IN, TÜ PÜKÜJEEKALÜ ACHIKI OTTA
PIPELISITAAJEERE WAYA

DATOS PERSONALES - PERSONAL INFORMATION	
Nombre(s)-Name-Pünülia:	Apellido(s)-Surname-Pi'iruku:
Documento de identidad-ID-Sunumerose püseedulain:	Teléfono-Phone Number-Sunumerose püteleepnose:
Dirección-Address-Sunumerose pipia:	Municipio-City-Munisiipio eere pia:
País-Country-Puumain:	Correo electrónico-E-mail-Pükoreeose:

DESCRIPCIÓN - DESCRIPTION - TÜ KASA PÜKÜJAINJATKALÜ ACHIKI	
Municipio-City-Munisiipio:	Dependencia-Dependency-Opisiina:
Fecha-Date-Ka'i:	Hora-Time-Oora:
Funcionario o empleado a cargo de la dependencia - Functionary in charge of the Dependency- Chi sülaülakai tü opisiinakat:	Clase de hecho o asunto (marque con una X)-Subject (mark off with an X)-Tü kasa alatakat (pi'itaa wanee x): Judicial - Judiciary ___ Administrativo - Managerial ___
Hechos(s) o asunto(s)-Describe the issue(s)-Püshajaa ya'ayaa kasain wayuu alatüin:	
<p>(Si es necesario siga al respaldo - If needed continue in the back - Cho'ujaale soo'omüin, Püshaja süchiiruajee tü karalouktakat)</p> <p>(También puede dirigirse a la dirección, llamarnos o escribirnos según los datos de abajo - You can also contact us via e-mail, call or going directly to the office, the info is down bellow - Eeshii süpüla jüntüin, jiyaamaajüin jee juluwataain wanee karaloukta eemüin tü sunumerose pipia ashajünakat yaa wunaapünaa)</p>	

Firma-Signature-Püfirmain:	Anexos-Annexes-Soo'omüin:
----------------------------	---------------------------

Diseño y edición: JLORTIZDELVV-2016-V.01





**ACTA DE VISITA GENERAL
(NUMERAL 1, ARTÍCULO 101, LEY 270 DE 1996)**

DESPACHO	
MUNICIPIO	
FECHA	

MIEMBROS DEL DESPACHO	
JUEZ o MAGISTRADO	
SECRETARIO o AUXILIAR JUDICIAL ____	

PROCESOS ACTIVOS		
CONSTITUCIONALES	TUTELAS	
	INC. DESCATO	
	HABEAS CORPUS	
	DE CUMPLIMIENTO	
	POPULARES	
ORDINARIOS (según nivel y especialidad)	DE GRUPO	

NECESIDADES DEL DESPACHO	
TALENTO HUMANO	RECURSOS FÍSICOS

Atendió la visita	Practicó la visita
Firma	Firma
Nombre	José Luis Ortiz del Valle Valdivieso Magistrado



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

ACUERDO No. PSAA12-9294 DE 2012
(Marzo 5 de 2012)

"Por el cual se reglamenta el numeral 13 del artículo 153 de la Ley 270 de 1996 y se deroga el Acuerdo No. 202 de 1997"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial del artículo 122 inciso 3 de la Constitución Política y los artículos 106 y 153, numeral 13, de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión del 15 de febrero de 2012,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°.- La declaración bajo juramento del monto de los bienes y rentas de que trata la Ley 190 de 1996 y el numeral 13 del artículo 153 de la Ley 270 de 1996, deberá presentarse por los servidores de la Rama Judicial, excepto los vinculados a la Fiscalía General de la Nación, en los siguientes casos:

1. Para tomar posesión de un cargo
2. Al producirse el retiro definitivo del servicio
3. Para actualizar cada dos años después de la vinculación.

PARÁGRAFO.- La declaración se efectuará en el formato diseñado para el efecto por esta Sala y el juramento se entenderá prestado con la firma del mismo.

ARTÍCULO 2°.- La actualización de la Declaración de Bienes y Rentas y de la actividad económica será presentada por los servidores judiciales con fecha de corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior:

1. Cada dos años,
2. Cuando la autoridad competente lo solicite y
3. Cada vez que su patrimonio y rentas varíe significativamente.

En caso de retiro del servidor judicial la declaración será con corte a la misma fecha en que se produjo este hecho y deberá ser presentada por aquél dentro de los tres días siguientes.

En los demás eventos, el corte se hará a la fecha de la declaración.



No. SC 5780 - 1



No. GP 059 - 1

PARÁGRAFO.- Todo cambio que se produzca sobre la actividad económica privada del servidor judicial deberá ser comunicado a la respectiva entidad dentro de los dos meses siguientes al mismo.

ARTÍCULO 3°.- La información de que trata el presente Acuerdo, correspondiente a los funcionarios y empleados de la Corte Constitucional, la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado, el Consejo Superior de la Judicatura, los Consejos Seccionales de la Judicatura y los Tribunales, se llevará en la Presidencia de éstas; la de los Jueces de la República, en la Presidencia del correspondiente Tribunal; la de los empleados de los Juzgados, en el despacho del Juez; y la correspondiente a los empleados de las Direcciones Ejecutiva y Seccional de Administración Judicial, en el despacho del respectivo Director, debiendo las autoridades nominadoras recopilar y clasificar la información contenida en las declaraciones y adjuntarlas en la correspondiente hoja de vida del servidor judicial.

ARTÍCULO 4°.- El jefe de personal de la entidad o quien haga sus veces, en asocio con la Unidad de Auditoría del Consejo Superior de la Judicatura, será responsables de verificar tanto el cumplimiento de la obligación de presentar la declaración, en las oportunidades de que trata el artículo primero de este Acuerdo, como la información consignada en ésta por el sistema de muestreo o selección al azar, sobre lo cual presentará a esta Sala el correspondiente informe, semestralmente o cada vez que encuentre inconsistencias en la información.

ARTÍCULO 5.- Lo resuelto por este Acuerdo se divulgará a través de la página web y se fijará en lugares abiertos al público en el Consejo Superior de la Judicatura, en los Consejos Seccionales de la Judicatura y, a través de éstos, en los Despachos Judiciales. Así mismo, en la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y en las Direcciones Seccionales de la Rama Judicial.

ARTÍCULO 6°.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga el Acuerdo 202 de 1997.

PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE

Dado en Santafé de Bogotá, D. C., a los cinco (5) días del mes de marzo de dos mil doce (2012).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente